



## Resolución de Dirección General

Lima, 06 de abril de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 170411-2013 que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 018-2014-MIDIS-FONCODES/UIFOE de fecha 25 de julio de 2014, por la UNIDAD DE INVERSIÓN FACILITADORA DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES), con domicilio legal en Av. Paseo de La República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre rectificación de error material; y, el Informe N° 385-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 233-2014-MINAGRI-DGAAA de fecha 02 de junio de 2014, se **APROBÓ** la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DACC del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego San José, en la Localidad de Santa Cruz de Chota” ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, región La Libertad, elaborado por la empresa ECO-TEC-Consultoría Tecnológica y Ambiental E.I.R.L.;

Que, de la revisión del Expediente CUT N° 170411-2013, se advierte del error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 233-2014-MINAGRI-DGAAA de fecha 02 de junio de 2014, al haberse consignado en los “artículos 2° y 3° a la Unidad de Inversión Facilitadora de Oportunidades Económicas Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES como Titular de la Actividad”, debiendo decir: “Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor” (subrayado es nuestro);

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Asimismo la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido es **PROCEDENTE** rectificar el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 233-2014-MINAGRI-DGAAA de fecha 02 de junio de 2014, en los extremos de los artículos 2° y 3° referido al Titular de la Actividad, guardando la misma formalidad;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar** el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 233-2014-MINAGRI-DGAAA de fecha 02 de junio de 2014, en los extremos que se detallan a continuación:

**DICE:**

**“Artículo 2°.- La Unidad de Inversión Facilitadora de Oportunidades Económicas Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES, en su calidad de Titular de la Actividad (...).”**

**Artículo 3°.- La Unidad de Inversión Facilitadora de Oportunidades Económicas Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES, asume el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos (...).”**

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 2°.- El Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor, en su calidad de titular de la Actividad, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la presente resolución de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso- DAAC del Proyecto de “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego San José, en la Localidad de Santa Cruz de Chota” ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, región La Libertad.**

**“Artículo 3°.- El Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor, asume el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) (...).”**

**Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 233-2014-MINAGRI-DGAAA de fecha 02 de junio de 2014, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contiene.**

**Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.**



Regístrese y comuníquese.

*Katherine Riquero Antúnez*

**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios